



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA
CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA N° 155 -MPM

Moyobamba, 16 de Marzo del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 14 Enero del 2007 ha visto el Dictamen 002-2007- CAEPPAL /MPM y el Informe Legal N° 046-2007-MPM/OGAL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, debidamente modificado por la Ley N° 28607, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo uno de estos, la competencia de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, a tenor del artículo 195°, numeral 4 del mismo texto constitucional.

La Cuarta Disposición Final de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS. N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a Domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso ésta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Mediante DS. N° 213-2006-EF se establece en S/. 3,450. 00 como valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2007.

Bajo los parámetros de estas normas legales, la Municipalidad Provincial de Moyobamba considera pertinente establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de emisión 2007.

Conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS. N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT, vigente al primero de Enero del año al que corresponde el impuesto. En este orden de cosas, se hace necesario establecer en la jurisdicción del Distrito de Moyobamba el monto mínimo para el pago del Impuesto Predial. Del mismo modo, de conformidad al artículo 15° del mismo cuerpo legal se establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Motivo por el cual se deberá establecer un cronograma de pagos para hacerlo público a los contribuyentes;

De conformidad a lo establecido en lo pertinente en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS. N° 135-99-EF; el Dictamen N° 02-CAEPPAL/MPM de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto, y Asuntos Legales. En uso de la atribución conferida en el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39° del mismo cuerpo legal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2007; FIJA EL MONTO MÍNIMO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO; Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Moyobamba los montos por derecho de emisión de la Declaración Jurada para el pago del Impuesto Predial, Monto Mínimo del Impuesto y Cronograma de Pago.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de alcance a todos los contribuyentes del Impuesto Predial del Distrito de Moyobamba.

ARTÍCULO 3°.- MONTO DE PAGO POR LA EMISIÓN MECANIZADA

Establecer como costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo, incluida su distribución a domicilio, el 0.4% de la UIT vigente al 01 de Enero de cada Ejercicio Fiscal, a partir del 2007.

ARTÍCULO 4°.- MONTO MÍNIMO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO.

Establecer como Monto Mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del presente año el 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero de cada Ejercicio Fiscal a partir del 2007.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase como fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial:

PRIMERA CUOTA	:	Último día hábil del mes de Febrero
SEGUNDA CUOTA	:	Último día hábil del mes de Mayo
TERCERA CUOTA	:	Último día hábil del mes de Agosto
CUARTA CUOTA	:	Último día hábil del mes de Noviembre

De cada Ejercicio Fiscal, a partir del 2007.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada ampliación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General y a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que les compete.

Tercera.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Internet de la Municipalidad: www.munimoyobamba.gob.pe, sin perjuicio de su publicación con arreglo a Ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Quedan derogados:

- 1.- La Ordenanza Municipal Provincial de Moyobamba N° 128-MPM de fecha 28 de Febrero del 2006.
- 2.- Todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. TELEFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE